



## Asamblea Universitaria

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

# RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 007 -2024-UNTRM/AU

Chachapoyas, 21 MAR 2024

### VISTO:

El Acuerdo de Sesión Ordinaria N° 1 de Asamblea Universitaria, de fecha 21 de marzo de 2024; y

### CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su Régimen de Gobierno de acuerdo a Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y Reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que la Ley N° - Ley Universitaria, establece en el Artículo 8. *Autonomía Universitaria. El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. (...). 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. Artículo 57. Atribuciones de la Asamblea Universitaria. La Asamblea Universitaria tiene las siguientes atribuciones: (...). 57.2 Reformar los estatutos de la universidad con la aprobación de por lo menos dos tercios del número de miembros, y remitir el nuevo Estatuto a la SUNEDU;*

Que mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 022-2023-UNTRM/AU, de fecha 01 de diciembre de 2023, se aprueba la Actualización del Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

Que el referido Estatuto Institucional, establece en el artículo 27. Atribuciones de la Asamblea Universitaria: i) *Acordar la constitución, fusión, reorganización, separación y supresión de Facultades, Escuelas y Unidades de Posgrado, Escuelas Profesionales, Departamentos Académicos, Centros e Institutos;* asimismo, señala en el "Artículo 73.- *Título profesional: Después de haber obtenido el Grado Académico de Bachiller, se obtiene el Título Profesional por una de las siguientes modalidades: a) Tesis, b) Tesis en Formato Artículo publicado en Revista Indexada en BASE SCOPUS o WEB OF SCIENCE (Q1, Q2 o Q3), c) Trabajo de Suficiencia Profesional. Los egresados de universidades, escuelas de posgrado o programas con licencia denegada por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), podrán obtener el Grado Académico de Bachiller, Maestro o Doctor y/o Título Profesional en la UNTRM, siempre y cuando corresponda a una de sus escuelas profesionales, maestría o doctorado licenciadas; cumpliendo los requisitos que establece el Reglamento General para el Otorgamiento del Grado Académico de Bachiller, Maestro o Doctor y del Título Profesional en la UNTRM y las disposiciones que apruebe la SUNEDU";*

Que mediante Oficio N° 109-2024-UNTRM-VRIN, de fecha 18 de marzo de 2024, la Vicerrectora de Investigación, informa al Vicerrector Académico que en la nueva propuesta del Reglamento de Grado Académico de Bachiller y Título Profesional, se requiere incluir dos modalidades que favorecerían la graduación y titulación de los estudiantes; en ese sentido solicita se eleve al Consejo Universitario para su evaluación y posterior ratificación en Asamblea Universitaria; para tal efecto, hace llegar la propuesta de modificación de acuerdo al siguiente detalle: **Debe Decir:** a. *Tesis o Tesis en formato artículo científico publicado en revista indexada, Base Scopus o Web of Science (Q3 o superior); b. Trabajo de Suficiencia*



## Asamblea Universitaria

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

# RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 007 -2024-UNTRM/AU

*Profesional; c. Examen de habilitación profesional con expedientes judiciales; d. Emprendimiento innovador.* La Vicerrectora de Investigación en los fundamentos considera que el numeral 45.2 del artículo 45 de la Ley 30220 prescribe "Título Profesional: requiere del grado de Bachiller y la aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional. Las universidades acreditadas pueden establecer modalidades adicionales a estas últimas (...). Por lo tanto, estaríamos autorizados en regular modalidad de graduación o titulación que garantice el logro de competencias en los egresados. Se propone dos modalidades adicionales indicadas en los ítems c y d, según los siguientes fundamentos: 1. Examen de habilitación profesional con expedientes judiciales: Dirigido a los estudiantes de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas, considerando que la profesión requiere del dominio procesal para el cumplimiento de sus funciones; para ello deberán presentar un informe de los dos casos y sustentar en forma pública frente a jurados teniendo como objetivo realizar un conjunto de tareas que pueda ejecutar el beneficiario de dicho título: 2. Emprendimiento innovador: Facultaría principalmente a los estudiantes de FACEA, FIZAB (Ingeniería en Agronegocios), FICA, entre otros, de los diferentes ciclos a motivar su creatividad como emprendedores, quienes bajo la supervisión de la Dirección de Incubadora de Empresas del Vicerrectorado de Investigación, podrían constituir su propia empresa u organización competitiva, eficiente, que mejoren sus resultados y se adelanten a las necesidades del mercado dado a los constantes cambios;

Que con Oficio N° 0376-2024-UNTRM-VRAC, de fecha 19 de marzo de 2024, el Vicerrector Académico, informa al señor Rector, que atención al documento antes mencionado, con el cual, la Vicerrectora de Investigación fundamenta su solicitud de modificación del artículo 73 del Estatuto Institucional, debido a que la nueva propuesta de Reglamento de Grado Académico de Bachiller y Título Profesional, se requiere incluir dos modalidades que favorecerían la graduación y titulación de los estudiantes; en tal sentido, solicita elevar su propuesta al Consejo Universitario, para su evaluación y posterior ratificación en Asamblea Universitaria;

Que con Oficio N° 251-2024-UNTRM-R/SG, de fecha 20 de marzo de 2024, el Secretario General, comunica al Presidente de la Asamblea Universitaria, que el Consejo Universitario, en sesión extraordinaria, convocada para el 18 de marzo y continuada el 20 de marzo de 2024, dispuso: "Elevar el Oficio N° 0376-2024-UNTRM-VRAC, del Vicerrectorado Académico, con el cual, remite el Oficio N° 109-2024-UNTRM-VRIN, de fecha 18 de marzo de 2024, del Vicerrectorado de Investigación, antes citados, a la Asamblea Universitaria para su aprobación correspondiente";

Que asimismo, el Estatuto Universitario, prescribe en el "Artículo 20. Asamblea Universitaria. La Asamblea Universitaria es un órgano colegiado que representa a la comunidad universitaria, se encarga de dictar las políticas generales de la Universidad (...).";

Que en sesión ordinaria de Asamblea Universitaria, de fecha 21 de marzo de 2024, acordó la modificación del artículo 73 del Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, de acuerdo a lo solicitado y fundamentado por el Vicerrectorado de Investigación y el Vicerrectorado Académico, en los documentos antes aludidos;

Que estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto Universitario y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Rectoral N° 022-2023-UNTRM/R y ratificado con Resolución de Consejo Universitario N° 012-2023-UNTRM/CU, le confieren al Rector en calidad de Presidente de la Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, y contando con los vistos buenos del Vicerrectorado de Investigación y de la Oficina de Asesoría Jurídica;



## Asamblea Universitaria

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

# RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 007 -2024-UNTRM/AU

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – MODIFICAR** el artículo 73 del Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, quedando redactado de la siguiente manera:

#### Artículo 73.- Título profesional

Después de haber obtenido el Grado Académico de Bachiller, se obtiene el Título Profesional por una de las siguientes modalidades:

- Tesis o Tesis en formato artículo científico publicado en revista indexada, Base Scopus o Web of Science (Q3 o superior).*
- Trabajo de Suficiencia Profesional.*
- Examen de habilitación profesional con expedientes judiciales.*
- Emprendimiento innovador.*

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a través de la Unidad de Modernización, realice la actualización e incorporación en el Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas; asimismo, la modificación de los documentos de gestión institucional en función a lo aprobado precedentemente.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente resolución a los estamentos internos de la universidad, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines pertinentes.

### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL  
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Jorge Luis Maicelo Quintana Ph.D.  
Rector

UNIVERSIDAD NACIONAL  
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Abg. Mag. Roger Angeles Sánchez  
Secretario General

JLMQ/R  
RAS/SG  
crhm/